



RESOLUCIÓN N°0001

**POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ACADÉMICAS TRANSITORIAS Y
EXCEPCIONALES PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO, CON OCASIÓN DE LA
EMERGENCIA CLIMÁTICA DERIVADA DEL CAMBIO CLIMÁTICO QUE AFECTA LA
REGIÓN DONDE TIENE SEDE LA UNIVERSIDAD**

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la educación superior es un servicio público con función social y un derecho fundamental, cuya prestación debe garantizarse en condiciones de calidad, igualdad, accesibilidad y dignidad.

Que la Universidad de Córdoba, en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada constitucional y legalmente, tiene la facultad de organizar sus programas académicos, definir su calendario, metodologías, sistemas de evaluación y adoptar medidas excepcionales cuando las circunstancias lo exijan.

Que la región donde se encuentra la Universidad atraviesa una grave emergencia climática derivada del cambio climático y las descargas de la represa de Urrá, caracterizada por intensas lluvias e inundaciones que han afectado de manera significativa la movilidad, la seguridad, el acceso a servicios básicos y las condiciones materiales de vida de amplios sectores de la población, incluida la comunidad universitaria.

Que dicha situación constituye un evento de fuerza mayor, imprevisible e irresistible, ajeno a la voluntad institucional, con consecuencias económicas, sociales y de salud pública que obliga a adoptar decisiones académicas transitorias y proporcionales para garantizar la continuidad real del servicio educativo.

Que resulta necesario proteger el derecho a la educación de los estudiantes en condiciones de dignidad, evitando medidas que puedan generar deserción, pérdida de cursos por inasistencia o afectaciones desproporcionadas derivadas de la emergencia.

Que la calidad académica no se reduce a la presencialidad física, sino al cumplimiento de los resultados de aprendizaje previstos en los planes de estudio, los cuales pueden garantizarse mediante ajustes metodológicos razonables y temporales.

Que la Universidad mantendrá abiertas sus instalaciones, incluyendo biblioteca, salas de informática, equipos portátiles y aulas con conectividad, para facilitar el acceso a medios y herramientas tecnológicas a los estudiantes que así lo requieran.



Que el Consejo Académico considera necesario adoptar medidas académicas transitorias, excepcionales y debidamente motivadas que permitan afrontar la emergencia sin afectar la culminación del semestre académico ni los estándares de calidad institucional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificación excepcional de la duración del semestre. Modificar de manera transitoria la duración del periodo académico de pregrado 2026-1, reduciendo su extensión de diecisiete (17) a dieciséis (16) semanas, garantizando el cumplimiento de los resultados de aprendizaje y los créditos previstos en los planes de estudio mediante ajustes en intensidad y organización académica.

Artículo 2. Inicio y modalidad transitoria de actividades académicas. Las actividades académicas iniciarán el día 18 de febrero de 2026. Entre el 18 y el 28 de febrero de 2026, las actividades académicas se desarrollarán bajo la modalidad remota, mediante talleres, lecturas, ensayos y demás actividades académicas, cuyos materiales serán enviados a los estudiantes a través de diversos medios tales como correo electrónico, WhatsApp, plataforma institucional CINTIA u otros acordados con los estudiantes.

Parágrafo. Al finalizar el período señalado, el Consejo Académico evaluará las condiciones regionales para determinar la continuidad de la modalidad remota o el retorno progresivo a la presencialidad.

Artículo 3. Flexibilización del sistema de evaluación. Durante el presente semestre se adoptará lo siguiente:

- a) Un sistema de evaluación flexible, basado en notas de seguimiento al estudiante.
- b) Sin fechas definidas de evaluación parcial en el calendario académico.
- c) La sumatoria de las notas de seguimiento será registrada una única vez al finalizar el semestre académico y se registrará en los tres (3) cortes establecidos en el Reglamento Académico Estudiantil.

Artículo 4. Inasistencia. Durante el presente semestre no se aplicará la pérdida de cursos por inasistencia derivada de las circunstancias asociadas a la emergencia climática, garantizando así el derecho a la educación en condiciones de equidad y dignidad.

Artículo 5. Prácticas de campo. Las prácticas de campo serán suspendidas durante el semestre 2026-1, con excepción de aquellas cuyo enfoque estén orientadas a la atención-mitigación de las comunidades afectadas por la ola invernal en el marco del Plan Institucional de Acompañamiento a los Afectados de las inundaciones en el Departamento de Córdoba.

Artículo 6. Cancelación de cursos y de semestre. La fecha límite para cancelar cursos y/o semestre será el último día de actividades académicas del calendario 2026-1.



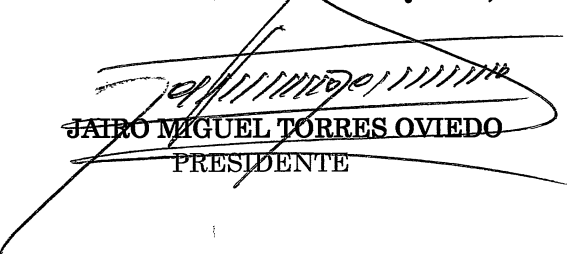
Artículo 7. Garantías de acceso y permanencia. La Universidad mantendrá abiertas sus instalaciones y recursos físicos y tecnológicos, incluyendo biblioteca, salas de computadores, aulas con acceso a internet, salas de estudio, con el fin de garantizar condiciones de acceso equitativo a los estudiantes que requieran estos medios para el desarrollo de sus actividades académicas.

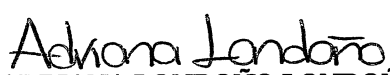
Artículo 8. Carácter transitorio y pérdida de vigencia. Las medidas académicas adoptadas mediante el presente Acuerdo tienen carácter estrictamente transitorio, excepcional y temporal, y serán aplicables únicamente durante el período académico 2026-1.

En consecuencia, dichas disposiciones perderán automáticamente su vigencia al finalizar el período académico 2026-1, sin necesidad de acto administrativo adicional, y no generarán derechos adquiridos ni constituirán precedente obligatorio para períodos académicos posteriores.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO
PRESIDENTE


ADRIANA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA DE CONSEJO ACADÉMICO

PROYECTÓ: OSCAR ARISMENDY MARTÍNEZ, VICERRECTOR ACADÉMICO
REVISÓ: ADRIANA LONDOÑO LONDOÑO, S SECRETARÍA GENERAL
REVISÓ: ENA PATRICIA HERNANDEZ MARTÍNEZ, PROFESIONAL UNIVERSITARIO.